



Oficio N° 102-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 15-2013

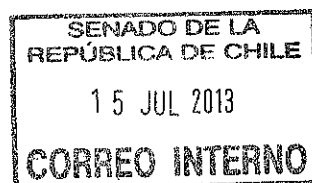
Antecedente: Boletín N° 8907

Santiago, 15 de julio de 2013.

Por Oficio N° 297/SEC/13, de 30 de abril del año en curso, el señor Presidente Senado ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que sustituye y deroga las Leyes N° 19.039 de Propiedad Industrial y N° 20.254 que creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 15 del mes en curso, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juca Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Pedro Pierry Arrau y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun y Rosa Egnem Saldías, señores Lamberto Cisternas Rocha y Ricardo Blanco Herrera y suplentes señores Alfredo Pfeiffer Richter, Carlos Cerda Fernández y Juan Escobar Zepeda, acordó transcribir la siguiente resolución:

**AL SEÑOR PRESIDENTE
JORGE PIZARRO SOTO
H. SENADO
VALPARAÍSO**





“Santiago, quince de julio de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 297/SEC/13, de 30 de abril del año en curso, el señor Presidente Senado ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que sustituye y deroga las Leyes N° 19.039 de Propiedad Industrial y N° 20.254 que creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Segundo: Que en la Ley N° 19.039 cuya derogación se propone, se establecen las normas orgánicas sobre el Tribunal de Propiedad Industrial, el cual conoce los recursos de apelación en contra de las resoluciones dictadas por el Director del Instituto de Propiedad Industrial.

Ahora bien, en el proyecto en análisis no se contiene normas relativas a este Tribunal; no obstante lo cual se establecen reglas de competencia y de procedimientos relativos al Tribunal de Propiedad Industrial y a los Tribunales Ordinarios.

Atendida la circunstancia de no incluirse en el proyecto preceptos que sustituyan los que se derogan sobre el Tribunal de Propiedad Industrial, no es posible informar sobre las normas de competencia y de procedimiento aplicables a un tribunal que no tiene proyectada existencia legal.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se **omite** informar el proyecto de ley que sustituye y deroga las Leyes N° 19.039 de Propiedad Industrial y N° 20.254 que creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Oficiese.

PL-15-2013.”



Saluda atentamente a V.S.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by several vertical and diagonal strokes, ending in a tall, thin vertical stroke.

Rubén Ballesteros Cárcamo
Presidente

A handwritten signature in black ink, starting with a large, looped initial 'C' followed by several smaller, connected letters.

Carolina Elvira Palacios Vera
Secretaría Subrogante